

7110

República de Colombia



MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCIÓN NÚMERO 0417 DE

(- 1 MAR. 2018

“Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Sector Comercio, Industria y Turismo”

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Decreto 210 del 2003, y señaladas en los artículos 2.2.22.3.6 y 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2482 de 2012, se adoptó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión como instrumento de articulación y reporte de la planeación.

Que a través de la Resolución No. 0784 del 12 de marzo de 2013, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo implementó el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que el Decreto 1083 de 2015, Único Reglamentario de la Función Pública, estableció los lineamientos generales para la Integración de la Planeación y la Gestión, en consideración con las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional y en su artículo 2.2.22.3.1., se adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo País*”, integró en un solo Sistema de Gestión, los Sistemas de Gestión de la Calidad de qué trataba la Ley 872 de 2003 y Desarrollo Administrativo de qué trataba la Ley 489 de 1998. El Sistema de Gestión deberá articularse con los Sistemas Nacional e Institucional de Control Interno consagrado en la Ley 87 de 1993 y en los artículos 27 al 29 de la Ley 489 de 1998, de tal manera que permita el fortalecimiento de los mecanismos, métodos y procedimientos de control al interior de los organismos y entidades del Estado.

Que el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015 Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “*Todos por un nuevo País*”, determinó que una vez se reglamentara

- 1 MAR. 2018

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Sector Comercio, Industria y Turismo"

y entrara en aplicación el nuevo Modelo de Gestión perderían vigencia los artículos 15 al 23 de la Ley 489 del 1998 y la Ley 872 de 2003.

Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 1499 de 2017, implementó en su artículo 2.2.22.2.1 las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional de que trataba la Ley 489 de 1998, que regirán el Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Que el Decreto 1083 de 2015, en el artículo 2.2.22.3.6 estableció que los Comités Sectoriales de Desarrollo Administrativos de que trataba la Ley 489 de 1998, se denominarían Comités Sectoriales de Gestión y Desempeño y que estarían integrados por el Ministro o Director de Departamento Administrativo, quien lo presidirá, y por los Directores, Gerentes o Presidentes de las entidades y organismos adscritos o vinculados al respectivo sector.

Que el artículo 2.2.22.3.8 ibídem estableció que en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás Comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal. La misma disposición señala que en el nivel central de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, el Comité será liderado por el Viceministro o Subdirector del Departamento Administrativo o Secretario General.

Que en consecuencia, para dar cumplimiento a lo ordenado por los artículos 2.2.22.3.6 y 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015, es necesario conformar el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del sector Comercio, Industria y Turismo y el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y reglamentar su funcionamiento.

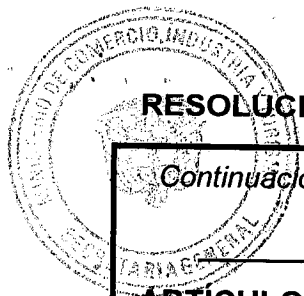
Que el presente acto administrativo fue publicado en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, atendiendo a lo previsto por el artículo 8º de la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1081 de 2015 y en la Resolución 784 de 2017.

Que el mérito de lo expuesto

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. ACTUALIZACIÓN EL MODELO INTEGRADO DE PLANEACIÓN Y GESTIÓN - MIPG. Actualizase en los términos del Decreto 1499 de 2017, modificatorio del Decreto 1083 de 2015, el Modelo Integrado de Planeación y Gestión adoptado mediante la Resolución 0784 de 2013.

Este Modelo integra los Sistemas de Desarrollo Administrativo y de Gestión de la Calidad y los articula con el Sistema de Control Interno, y su objeto es dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y sus Entidades adscritas y vinculadas, con el fin de optimizar el desempeño institucional y la consecución de resultados enfocados a la satisfacción de las necesidades y el goce efectivo de los derechos de los ciudadanos en el marco de la legalidad, integridad y calidad en el servicio.

0417
VIAO

- 1 MAR. 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

de 20 _____

Hoja NO. _

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Sector Comercio, Industria y Turismo"

ARTÍCULO 2°. OBJETIVOS. El Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, en el Sector Comercio, Industria y Turismo y en cada una de las entidades que lo integran, tendrá como objetivos:

1. Fortalecer el liderazgo y el talento humano bajo los principios de integridad y legalidad, como motores de la generación de resultados de las entidades públicas.
2. Agilizar, simplificar y flexibilizar la operación de las entidades para la generación de bienes y servicios que resuelvan efectivamente las necesidades de los ciudadanos.
3. Desarrollar una cultura organizacional fundamentada en la información, el control y la evaluación para la toma de decisiones la mejora continua.
4. Facilitar y promover la efectiva participación ciudadana en la planeación, gestión y evaluación de las entidades públicas.
5. Promover la coordinación entre entidades públicas para mejorar su gestión y desempeño.

CAPITULO I.

COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO

ARTÍCULO 3°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. Conformase el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Comercio, Industria y Turismo, de la siguiente manera:

1. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo, quien lo presidirá.
2. El Superintendente de Industria y Comercio.
3. El Superintendente de Sociedades.
4. El Director General del Instituto Nacional de Metrología.
5. El Presidente del Consejo Técnico de Contaduría Pública.
6. El Director General de la Unidad Administrativa Especial Junta Central de Contadores.
7. El Gerente General de Artesanías de Colombia S.A.
8. El Presidente del Fondo Nacional de Garantías.
9. El Presidente del Banco de Comercio Exterior de Colombia S.A.
10. El Presidente de ProColombia.
11. El Presidente de Fiducoldex.

Parágrafo: La Secretaría Técnica será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

ARTÍCULO 4°. FUNCIONES DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL SECTOR COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. De conformidad con lo previsto por el Decreto 1083 de 2015, el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño del sector Comercio, Industria y Turismo, cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y orientar la planeación estratégica del sector.
2. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Sector Comercio, Industria y Turismo"

3. Realizar seguimiento a la gestión y desempeño del sector y proponer estrategias para el logro de los resultados, por lo menos una vez cada semestre.
4. Realizar actividades de monitoreo por lo menos una vez cada semestre, a las acciones y estrategias sectoriales adoptadas para la operación y evaluación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, y proponer los correctivos necesarios.
5. Dirigir y articular a las entidades del sector administrativo en la operación de las políticas de gestión y desempeño y de las directrices impartidas por la Presidencia de la República y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en materia de Gobierno y Seguridad Digital.
6. Las demás que tengan relación directa con la implementación, operación, desarrollo y evaluación del Modelo en su integridad, en el respectivo sector.

ARTICULO 5°. QUORUM Y DECISIONES DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Comercio, Industria y Turismo sesionará por lo menos con seis (6) de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTÍCULO 6°. SESIONES DEL COMITÉ SECTORIAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité Sectorial de Gestión y Desempeño de Comercio, Industria y Turismo se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada semestre y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

Parágrafo. Cada entidad deberá definir una metodología de formulación y seguimiento que permita a los responsables de cada política presentar ante el Comité Sectorial, el avance y cumplimiento de sus compromisos sectoriales en la sesión programada para ello.

CAPITULO II.

COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTION Y DESEMPEÑO.

ARTÍCULO 7°. CONFORMACIÓN DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. Conformase el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, de la siguiente manera:

1. El Secretario General quien lo presidirá.
2. El Viceministro de Desarrollo Empresarial o su delegado quien deberá ser de nivel directivo.
3. El Viceministro de Comercio Exterior o su delegado quien deberá ser de nivel directivo.
4. El Viceministro de Turismo o su delegado quien deberá ser de nivel directivo.
5. El Jefe de Oficina Asesora Jurídica.
6. El Jefe de la Oficina de Sistemas de Información.
7. El Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial.



- 1 MAR. 2018

RESOLUCIÓN NÚMERO

0417

de 20

Hoja N0. _

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Sector Comercio, Industria y Turismo"

Parágrafo 1. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño conformado en el presente artículo, sustituye a los demás Comités que tengan relación con los asuntos contemplados en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, que no sean obligatorios por mandato legal.

Parágrafo 2. La asistencia de los Viceministros a las sesiones del Comité Institucional, será obligatoria cuando los temas a tratar tengan relación con la Política misional y de Gobierno.

Parágrafo 3. La Secretaría Técnica será ejercida por el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Parágrafo 4. La Oficina de Control Interno del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo será invitada permanente con voz, pero sin voto.

Parágrafo 5. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño deberán articular en sus Direcciones y Grupos de Trabajo las decisiones y planes de trabajo enfocados a la implementación y seguimiento de las políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO DEL MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO. De conformidad con lo previsto por el Decreto 1083 de 2015, el Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, cumplirá las siguientes funciones:

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Las demás que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Sector Comercio, Industria y Turismo"

ARTICULO 9°. QUORUM Y DECISIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo sesionará por lo menos con cuatro (4) de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple.

ARTICULO 10°. SESIONES DEL COMITÉ INSTITUCIONAL DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO. El Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo se reunirá ordinariamente al menos una (1) vez cada trimestre y de forma extraordinaria cuando las circunstancias lo exijan.

DISPOSICIONES COMUNES.

ARTICULO 11°. CONVOCATORIAS. La Secretaría Técnica convocará a las sesiones de cada uno de los Comités, mediante correo electrónico que será enviado con una antelación mínima de cuatro (4) días hábiles a la fecha de la respectiva sesión, acompañado de los documentos correspondientes a los temas objeto de la sesión.

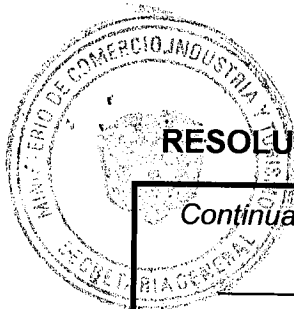
Junto a la convocatoria, hecha en la forma en que se ha indicado, se remitirán los documentos que ilustren a los miembros de los Comités acerca de los temas que serán sometidos a su consideración.

ARTICULO 12°. SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de los Comités Sectorial y el Institucional de Gestión y Desempeño tendrán las siguientes funciones:

1. Convocar a los miembros del Comité correspondiente a las reuniones ordinarias o extraordinarias.
2. Elaborar las actas de cada sesión del Comité y publicarlas en la página Web Institucional.
3. Presentar a los Comités la documentación e información que requieran para la toma de decisiones, previa elaboración por parte del área competente.
4. Comunicar a las instancias pertinentes del sector Comercio, Industria y Turismo y a sus funcionarios, las decisiones adoptadas en los Comités.

ARTICULO 13°. POLÍTICAS DE GESTIÓN Y DESEMPEÑO INSTITUCIONAL. De conformidad con el artículo 2.2.22.2.1 del Decreto 1083 del 2015, modificado por el Decreto 1499 del 2017 las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional incluidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión son, entre otras, las siguientes:

1. Planeación Institucional.
2. Gestión presupuestal y eficiencia del gasto público.
3. Talento Humano.
4. Integridad.
5. Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.
6. Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos.
7. Servicio al ciudadano.
8. Participación ciudadana en la gestión pública.
9. Racionalización de trámites.
10. Gestión documental.
11. Gobierno digital, antes Gobierno en línea.



Continuación de la Resolución "Por la cual se actualiza el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en el Sector Comercio, Industria y Turismo"

12. Seguridad Digital.
13. Defensa jurídica.
14. Gestión del conocimiento y la innovación.
15. Control interno.
16. Seguimiento y evaluación al desempeño institucional.

Parágrafo. Las Políticas de Gestión y Desempeño Institucional se regirán por las normas que las regulan o reglamentan y se implementarán a través de planes, programas, proyectos, metodologías y estrategias.

ARTICULO 14°. La presente Resolución rige a partir de la fecha de publicación y deroga la Resolución 0784 de 2013 y demás normas y disposiciones que le sean contrarias.

ARTÍCULO 15°. La Oficina Asesora de Planeación Sectorial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, enviará copia de la presente Resolución a los integrantes del Comité Sectorial de Gestión y Desempeño; a los Secretarios Generales de las respectivas entidades, y a los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los

- 1 MAR. 2018

LA MINISTRA DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO


MARÍA LORENA GUTIÉRREZ BOTERO

Proyectó: Danisa Bencio - Damaris Montealegre Díaz
Revisó: Alejandro Torres Perico - María del Pilar Montoya Guizado
Aprobó: Diego Fernando Fonnegra Velez - Santiago Marroquín Velandia